

“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N°099-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 18 de marzo del 2025.

Visto: El Memorándum N° 146-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/. de fecha 11 de marzo del 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral para reconocer al **“COMITÉ DE EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS, PARAL AÑO 2025”** de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar; el Informe N° 0029-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/EPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I y II del título preliminar de la ley n° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la referida Ley, establecen que la autoridad de salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y la erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes; así mismo, la autoridad de salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligados al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo 1161, ley de Organización y funciones del Ministerio de salud, establece que el ministerio de salud es competente en la salud de las personas; y en su artículo 4° dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismos rectores, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo en la salud, individual y colectiva;

Que, los numerales 1), 4) y 5) del artículo 3° del decreto legislativo n° 1161, Ley de organización y funciones del Ministerio de salud, establece que el ministerio de salud es competente en la salud de las personas, en salud ambiental, e inocuidad alimentaria e inteligencia sanitaria;

Que, el Decreto legislativo 1062, que aprueba la ley de inocuidad de los alimentos tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público,





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N°099-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 18 de marzo del 2025.

establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el artículo 25° del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinada por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, todo servidor público de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el Presente reglamento;

Que, mediante Informe N° 0029-2025/GERESA-CUSCO/U.E. 408-HDE/EPI. de fecha 10 de marzo del 2025, la responsable de Epidemiología de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, solicita la emisión de Resolución Directoral de reconocimiento y conformación del Comité de equipo de respuesta rápida de las enfermedades transmitidas por alimentos para el año 2025, de la Unidad Ejecutora N° 408- Hospital de Espinar;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y CONFORMAR el “COMITÉ DE EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS, PARAL AÑO 2025” de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Director Ejecutivo – M.C. Edwin Soto Ccayahuallpa	Presidente
02	Resp. Salud Ambiental – Tec. Enf. Daniel Ccorimanya Condori	Secretario
03	Resp. Epidemiología – Lic. Isabel Romero Jacha	Integrante
04	Resp. Promoción de la Salud – Lic. Obs. Karolina Mamani Cuentas	Integrante
05	Resp. Laboratorio – Blgo. Marco A. Bejar Chauca	Integrante
06	Resp. Salud ocupacional – M.C. Edison M. Fuentes Casani	Integrante
07	Resp. Relaciones Públicas – TAP. Franklin Béjar Miranda	Integrante

Artículo 2- Transcribir la presente a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Elab/DSA
Distribución:
Interesado
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edwin Soto Ccayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 066484